PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 1555.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 2 DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 29/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES" – ID N° 434.976

Asunción, 27 de diciembre de 2024

VISTO: Los antecedentes del llamado con ID Nº 434.976, el Memorándum DGTI Nº99/2024 del Mg. Eduardo Bergottini, Director General de Tecnología de la Información de la Honorable Cámara de Senadores, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y;

CONSIDERANDO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 61/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024 y el Informe de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 27 de diciembre de 2024 correspondiente a la ampliación de vigencia del contrato.

La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 63° que en el tercer párrafo indica: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".

La Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020" de fecha 24 de noviembre de 2022 en su artículo 6° de Garantía de fiel cumplimiento de contrato y artículo 9° de Modificaciones Contractuales.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

R E S U E L V E:

Art.1° **Aprobar** la Adenda Nº 2 de ampliación de vigencia al Contrato Nº 29/2023 "Servicio de mantenimiento de equipos informáticos para la Honorable Cámara de Senadores", suscrito con la firma CENTRO DE ESTUDIO DE LA INFORMÁTICA - CEI, donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2025, conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63° y en la Resolución DNCP Nº 4400/2022, en su Artículo 9°, inciso d.

Art.2° **Establecer** la presentación del endoso de ampliación del plazo de vigencia de la garantía instrumentada mediante póliza de seguro, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento dispuesta en el contrato, con vigencia hasta el 31 de julio de 2025.

Art.3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Basilio Gustavo Núñez
Presidente